

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia - Valle del Cauca
Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA VARGAS PERDOMO
DEMANDADO	TERESA RIVERA GUARÍN
RADICADO	76-122-4089-001-2010-00290-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 346
DECISIÓN	RELEVA Y NOMBRA SECUESTRE

De manera previa a resolver de la solicitud de remate del bien inmueble perseguido en este proceso, y de la atenta revisión del expediente y al verificar la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 01 de marzo de 2011 por este Despacho Judicial al bien inmueble ubicado en la calle 7 Nro. 9-10 en esta jurisdicción territorial, con Matrícula Inmobiliaria n.º 382-3939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, se evidencia que el secuestre nombrado en aquella oportunidad, lo fue el señor BELISARIO VARGAS RODRÍGUEZ, quien ya no hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia como secuestre, razón por la cual habrá de relevarse del cargo, teniendo la obligación de efectuar la respectiva entrega del bien inmueble secuestrado al nuevo secuestre que se designará, una vez este acepte el nombramiento. Por secretaría, líbrese la comunicación pertinente.

Por consiguiente, se designa como nuevo secuestre del bien inmueble ya referido, a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** - NIT 901217064-2, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No. 5-42 en Cartago- Valle del Cauca, teléfonos 3163488938 - 3163247375 - 3112822380 y correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com, y notifíquesele esta decisión como lo ordena el Artículo 49 inciso 1º del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez



Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6ab5e34ca330cc5f0303d94b5c293d283733addb0c0bd5618b6ec6df8c2e3b7
Documento generado en 21/04/2022 04:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>